

# FORMACIÓN PROFESIONAL, DIVULGACIÓN Y PRÁCTICAS INNOVADORAS

[B.O.C. NÚM. 145, LUNES 26 DE JULIO DE 2010]

## MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal.

**Medida 111:** "Formación profesional, divulgación y prácticas innovadoras".

## OBJETO

*Art. 7 Sección 1ª Capítulo II Bases Reguladoras*

Estas subvenciones tienen por objeto mejorar el conocimiento por parte del sector agrario de las actividades y los beneficios que aportan a la sociedad, la profesionalización del personal de dicho sector y las acciones de formación agraria.

## REQUISITOS

*Art. 9 Apartado 1 Sección 1ª Capítulo II Bases Reguladoras*

### Generales

---

- 1) Que celebren los cursos con posterioridad a la solicitud de subvención.
- 2) Que los cursos estén dirigidos a personas adultas que trabajan en el sector agrario.
- 3) Que los cursos tengan una duración mínima de 20 horas lectivas por curso.
- 4) Que los cursos estén homologados por la Dirección General de Desarrollo Rural, en base a lo previsto en la *Orden de 9 de febrero de 1999, por la que se regula la homologación de cursos de formación agraria para la obtención de la cualificación profesional agraria (BOC nº 21, de 17.2.99)*.
- 5) Que los cursos se impartan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 6) Que el 25% de la actividad formativa esté vinculada con temas medioambientales. Asimismo dicha actividad deberá integrar en cada uno de los cursos de

---

preparación o formación un módulo.

- 7) Que no se trate de cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación agrícola de la enseñanza secundaria o superior.
- 8) Que no esté incurso en las prohibiciones establecidas en *el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- 9) Que no haya solicitado ni recibido ayudas para la misma actividad de otros instrumentos financieros comunitarios, en particular, del Fondo Social Europeo.
- 10) Que esté dado de alta de terceros en el Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (S.E.F.C.A.N.).
- 11) Que lleven a cabo un programa de formación que aborde, como mínimo, alguno de los siguientes aspectos:
  - Genética.
  - Manejo de la explotación en los aspectos: reproductivos, de diseño, infraestructura, sanidad y alimentación animal.
  - Gestión económica de las explotaciones.
  - Gestión adecuada de residuos y subproductos ganaderos y adaptación a la normativa medioambiental.
  - Productos ganaderos de calidad.
  - Identificación y trazabilidad de los productos de calidad.
  - Comercialización de los productos de calidad.
  - Formación en materia de bienestar animal en las explotaciones y en el transporte.
  - Incorporación a la actividad agraria.
  - Buenas condiciones agrarias y agroambientales.
  - Gestión sostenible de los recursos naturales de multifuncionalidad.

---

## **GASTOS SUBVENCIONABLES**

*Art. 8 Sección 1ª Capítulo II Bases Regulatoras*

- 1) Cursos orientados a la mejora de las técnicas productivas, dirigidos a favorecer la modernización y adaptación de las explotaciones y empresas agroalimentarias a los nuevos retos competitivos.
- 2) Cursos orientados a la mejora medioambiental, bienestar animal, trazabilidad, seguridad alimentaria y laboral, así como a la formación en prácticas de gestión forestal sostenible; con el objetivo de favorecer la sostenibilidad de las empresas agrarias del medio natural en el que se asientan.

## **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

### *Art. 10 Sección 1ª Capítulo II Bases Reguladoras*

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% de los importes de los gastos que se señalan a continuación, sin que puedan superar las cuantías que en relación con dichos gastos se indican:

- 1) Gastos derivados del coste del profesorado que imparte el curso:
  - Técnicos: 80 euros/hora.
  - Profesores de Universidad: 110 euros/hora.
  - Profesionales del sector de reconocido prestigio con más de 15 años de experiencia: 170 euros/hora.
- 2) Gastos derivados de dietas del profesorado que imparte el curso: máximo de 37,40 euros/día, y únicamente por el número de días que requiera su intervención en el curso.
- 3) Gastos derivados de alojamiento del profesorado que imparte el curso: máximo de 67,97 euros/día, y únicamente por el número de día que requiera su intervención en el curso.
- 4) Gastos derivados de material didáctico y documental necesario para la implantación del curso: máximo por curso de 10 euros/alumno.
- 5) Gastos derivados de material de difusión y expedición de certificados: máximo de 300 euros/curso.
- 6) Gastos derivados de la asistencia del alumno a la práctica del curso, cuando ésta se celebre en isla distinta a aquella en la que se desarrolla la parte teórica:
  - Desplazamiento en transportes colectivos: hasta el 75% del importe de los mismos.
  - Alojamiento: hasta 50 euros/día por el número de día necesarios para la realización de la práctica del curso.

## ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

*Resuelvo Sexto Convocatoria*

Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN

*Resuelvo Tercero Convocatoria*

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán por duplicado y cumplimentadas en todos sus apartados, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

## LUGAR DE PRESENTACIÓN

*Art. 66 Sección 1ª Capítulo III Bases Reguladoras*

- a. Registro/s de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.
- b. Agencias de Extensión Agraria. Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.
- c. Demás registros autorizados por *Real Decreto 164/1994, de 29 de julio*.

## DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

*Art. 9 Apartado 2 Sección 1ª Capítulo II Bases Reguladoras*

Los peticionarios de estas subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de su personalidad o capacidad de obra, así como en su caso, la que acredite la representación de quien actúa en su nombre.
- b) Presupuesto detallado, en el que se pormenorizarán, por curso, los gastos que se imputarán a cada uno de los conceptos objeto de subvención.

- c) Previsión de ingresos y gastos y Plan de financiación de la actividad.
- d) Programa de formación en el que se detallen, como mínimo para cada curso, las previsiones relativas al contenido, al número de horas teóricas y prácticas, al número de alumnos, al profesorado que va a impartir el curso y al lugar y fecha de celebración de los mismos.

#### **PLAZO DE RESOLUCIÓN**

*Resuelvo Cuarto Convocatoria*

La Dirección General de Desarrollo Rural dictará y notificará los actos administrativos que procedan a efectos de poner fin al procedimiento, en el plazo máximo de **4 meses** contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

#### **ÓRGANO QUE RESUELVE**

*Resuelvo Sexto Convocatoria*

Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN**

*Art. 11 Sección 1ª Capítulo II Bases Reguladoras*

- 1) Programas formativos dirigidos específicamente o que incorporen mayoritariamente a mujeres o jóvenes que se instalen según lo previsto en la sección 2ª de las Bases Reguladoras, 6 puntos.
- 2) Aquellos que soliciten formación sobre aspectos ambientales para jóvenes que se instalen según lo previsto en la sección 2ª de las Bases Reguladoras, 5 puntos.
- 3) Los que tengan un grado de coincidencia entre los objetivos de las actividades formativas programadas y las directrices y objetivos de la Medida marco del PDR y del artículo 7 de las Bases Reguladoras, 4 puntos.
- 4) Cuando los contenidos de los programas confeccionados para cada curso permita conocer su adecuación al objetivo específico correspondiente, su carácter innovador y el rigor científico-técnico o la base experimental de la actividad, 3 puntos.

- 5) El coste de ejecución de las actividades formativas, por alumno y hora lectiva, 2 puntos.
- 6) La estructura propia disponible para la realización de las actividades formativas programadas (profesorado, instalaciones, medios didácticos, colaboraciones, etc., 1 punto.

#### **FORMA DE ABONO**

##### *Art. 76 Sección 2ª Capítulo III Bases Regulatorias*

Con carácter general el pago de las subvenciones se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió, en los términos establecidos en los artículos 73 ó 74 de estas bases, salvo que se haya realizado un pago anticipado de conformidad con lo establecido en el artículo 78.